

**ACUERDO N° 082/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para el Personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de Cochabamba, los antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

A su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, el art. 114.I de la misma Ley del Órgano Judicial, establece: *"El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, **contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias**"*.

Que, el art. 56 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su art. 3. incorpora el art. 56 bis, cuya disposición señala: *"La jueza, juez o tribunal será asistido por la Oficina Gestora de Procesos, **instancia administrativa de carácter instrumental que dará soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional** con la finalidad de optimizar la gestión judicial, el efectivo desarrollo de las audiencias y favorecer el acceso a la justicia"*.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su Disposición Adicional Segunda, incorpora el art. 112 bis, cuya disposición en su párrafo I manifiesta: *"La Oficina Gestora de Procesos"*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGJ/2023/082

ACUERDO N° 082/2023

Página 1

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



*se constituye en una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, con la finalidad de optimizar la gestión judicial, con dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia”.*

Que la misma Disposición Adicional Segunda del art. 112 bis en su Parágrafo II, señala: *"El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo".* Disponiéndose en el Parágrafo III que: *"El Tribunal Supremo de Justicia en coordinación con el Consejo de la Magistratura, establecerá el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada distrito judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de salas de audiencias y el número de Tribunales de Sentencia y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad”.*

**CONSIDERANDO II:** Que, en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2022, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, que en su art. 17.I señala: ***"La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental para el personal de las Gestoras de Procesos de cada Distrito Judicial, de acuerdo al presente Reglamento, en sujeción a la Ley N° 1173 de fecha 03 de mayo de 2019”.***

Que, el art. 17.II del mismo Reglamento, señala: *"La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá declararse desierta o ser ampliada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Sala Plena del Tribunal Supremo, por necesidad institucional o fuerza mayor debidamente justificada”.*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 08 de marzo de 2023, decidió emitir Convocatoria Pública Nacional a concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos de Cochabamba.

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGJ/UNAJ/CM

ACUERDO N° 082-2023

Página 2

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



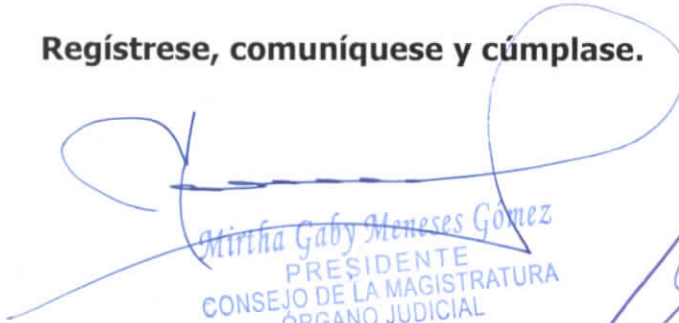
**ACUERDA:**

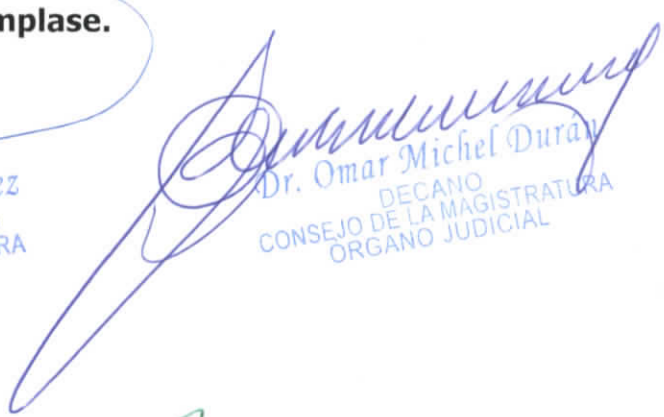
**Primero: APROBAR** la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 25/2023**, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos de Cochabamba.

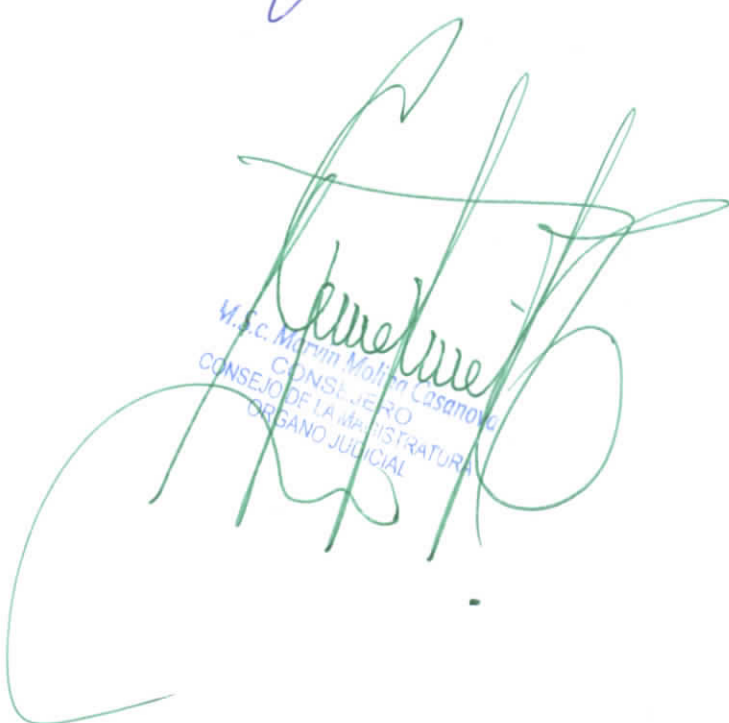
**Segundo:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Mirtha Gaby Meneses Gomez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Dr. Omar Michel Duran  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
M.S.C. Marvin Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 19 de junio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°869/2023**

Señores  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de los Acuerdos N°079/2023; 080/2023; 081/2023; 082/2023; 083/2023; 084/2023; 085/2023; 086/2023; 087/2023; y 088/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, que aprueban la emisiones de las Convocatorias Públicas Nacionales N°22/2023; 23/2023; 24/2023; 25/2023; 26/2023; 27/2023; 28/2023; 29/2023; 30/2023 y 31/2023, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en la Oficinas Gestoras de Procesos, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.



Abg. Zulma Alicia Guzmán Argote  
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdos N°079/2023 al N°088/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)